

Ordenanza Reguladora  
de Precios Públicos  
por Servicios en  
Espacios Públicos  
y Dependencias  
Municipales 2005

### *Artículo 1º.-*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Precios Públicos por servicios en espacios públicos y dependencias municipales que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto y por lo preceptuado en esta Ordenanza y, con carácter supletorio, por la demás normativa de aplicación.

## **Obligación de pago**

### *Artículo 2º.-*

La obligación de pagar los Precios Públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de las instalaciones de los Centros antes referidos, en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe 1:** Exposiciones

**Epígrafe 2:** Teatro Auditorio

**Epígrafe 3:** Otros locales y dependencias

**Epígrafe 4:** Servicios Sociales

**Epígrafe 5:** Patrocinio y publicidad en medios audiovisuales

**Epígrafe 6:** Servicios de vídeo

**Epígrafe 7:** Publicidad en soportes web

**Epígrafe 8:** Utilización de plató.

**Epígrafe 9:** Venta de imágenes de archivo Canal Norte TV.

**Epígrafe 10:** Promoción Turismo y Festejos.

## **Obligados al pago**

### *Artículo 3º.-*

Quedan obligados al pago de los Precios Públicos aquí regulados, las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones por los que deban satisfacerse.

## Tarifas

### Artículo 4º.-

#### Epígrafe 1 : Exposiciones

Por semana o fracción 57,42 €

#### Epígrafe 2 : Teatro Auditorio

##### Sala I (sala grande)

<i>Actividad</i>	<i>Cuota €</i>
------------------	----------------

<i>Por cesión de uso. Incluye 8 horas, 1 técnico de luces, 1 técnico de sonido, 1 técnico de maquinaria</i>	<i>2.600</i>
---	--------------

El abono de la cuota será en una solo pago. A partir de las 8 primera horas, la cuota se podrá fraccionar en periodos de hora, hasta un máximo de 6 horas

##### Sala II (sala pequeña)

<i>Actividad</i>	<i>Cuota €</i>
------------------	----------------

<i>Por cesión de uso. Incluye 4 horas, 1 técnico de luces, 1 técnico de sonido, 1 técnico de maquinaria</i>	<i>675</i>
---	------------

El abono de la cuota será en una sola cuota. A partir de las 4 primeras horas, la cuota se podrá fraccionar en periodos de hora, hasta un máximo de 6 horas

##### Pago personal de sala

<i>Actividad</i>	<i>Cuota €/hora</i>
------------------	---------------------

<i>Responsable sala</i>	<i>36,50</i>
-------------------------	--------------

<i>Personal de sala (acomodadores, porteros, taquilla, carga/descarga)</i>	<i>18,70</i>
--	--------------

##### Pago personal técnico

<i>Actividad</i>	<i>Cuota €/hora</i>
------------------	---------------------

<i>Director técnico</i>	<i>36,50</i>
-------------------------	--------------

<i>Técnico de Iluminación, sonido, maquinaria</i>	<i>21,00</i>
---	--------------

<i>Auxiliares de iluminación, sonido y maquinaria</i>	<i>18,70</i>
---	--------------

### **Epígrafe 3 : Otros Locales y Dependencias**

<i>Aula (4 horas)</i>	55,21.- €
<i>Sala polivalente - Sala de reuniones (4 h.)</i>	55,21.- €
<i>Salón de Actos Centro Claudio Rodríguez (4 h.)</i>	73,61.- €
<i>Salón de Actos Centro Municipal de Servicios (4 h.)</i>	147,23.- €

Pabellón Deportivo para Festivales y Actos no deportivos: La Junta de Gobierno arbitrará en cada caso el Precio Publico correspondiente.

#### **Otros Salones de Actos o equivalentes**

<i>Por hora o fracción</i>	55,21.- €
<i>Por sesión (Media jornada)</i>	184,03.- €
<i>Día completo</i>	331,28.- €

#### **Otros Locales de dependencias municipales**

<i>Hasta 100 m<sup>2</sup></i>	22,08.- € hora o fracción
<i>Más de 100 m<sup>2</sup></i>	44,17.- € hora o fracción

### **Epígrafe 4: Servicios Sociales**

Atendiendo a la idiosincrasia y heterogeneidad de los servicios prestados por los Servicios Sociales municipales; atención domiciliaria, cursos y actividades y de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas de las personas susceptibles de recibir dichas prestaciones, los precios públicos que hubiere lugar por dicho servicio se fijaran puntualmente por la Junta de Gobierno local.

### **Epígrafe 5: Patrocinio y publicidad en medios audiovisuales**

#### **5.1.- Patrocinio**

<i>- Por Programa</i>	1.168,02.- €
<i>- Por tres meses</i>	3.893,42.- €
<i>- Por seis meses</i>	5.648,09.- €
<i>- Por un año (se considerasin ningún otro anunciante)</i>	7.786,81.- €

## **5.2.- Publicidad**

- Un pase por programa	58,42.- €
- Dos pases por programa	77,87.- €
- Tres pases por programa	97,31.- €
- Por un mes ( 12 pases)	233,63.- €
- Por dos meses ( 24 pases)	389,34.- €
- Por tres meses ( 36 pases )	506,14.- €
- Por un año ( 150 pases)	778,71.- €

## **Epígrafe 6. Servicio de Video**

### **6.1.- Repicado de programas de producción propia (vhs)**

- Hasta 60 minutos	9,74.- €
- Hasta 90 minutos	15,56.- €
- Hasta 120 minutos	21,03.- €
- Hasta 150 minutos	26,48.- €
- Hasta 180 minutos	31,93.- €
- Superados los 180 minutos	0,18.- € por minuto

### **6.2.- Grabación en Video sistema digital en DVCAM**

#### **Equipo de grabación completo:**

1 operador de cámara

1 ayudante

1 cámara digital SONY DX 300 o similar

1 trípode

Sonido e iluminación de ENG

Jornada completa (7 horas)	502,66.- €
Media jornada (4 horas)	214,13.- €

### **6.3.- Post producción de vídeo**

*Edición digital No Lineal (Incluye personal especializado)*

- Jornada completa (7 horas) 412,02.- €

- Media jornada (4 horas) 228,90.- €

*Edición digital Lineal (Incluye personal especializado)*

- Jornada completa (7 horas) 342,63.- €

- Media jornada (4 horas) 214,13.- €

### **Epígrafe 7. Publicidad en soportes Web**

*Inserción de banner en la página principal:* 1.373,40.- € al trimestre.

(250 por 98 pixels, con un máx. de 12 K)

*Inserción de banner en página secundaria:* 1.030,05.- € al trimestre.

(250 por 98 pixels, con un máx. de 12 K)

*Enlace básico en página secundaria:* 686,70.- € al trimestre.

### **Epígrafe 8. Utilización de Plató**

#### **8.1.- Plató de Canal Norte TV. C/Formentera, 9**

- Plató de 14 m. de largo por 6 m. de ancho y 3,30 m. de alto  
con parrilla de iluminación.

Jornada completa (7 horas) 686,70.- €

Media jornada (4 horas) 392,56.- €

- Incluye energía eléctrica hasta 40.000 W de potencia y aire acondicionado.

- No incluye iluminación, decorados, muebles, etc.

- La utilización del plató estará sujeta a la programación de la Televisión Municipal.

### **Epígrafe 9. Venta de Imágenes de archivo Canal Norte.**

*Productoras (min)* 572,25.- €

*Empresas o instituciones (uso interno) min* 184,80.- €

*Televisiones cobertura nacional (min)* 315,00.- €

*Televisiones autonómicas (min)* 231,00.- €

*Televisiones Locales (emisión no en cadena) min* 94,50.- €

<i>Publicidad hasta 15 segundos</i>	1.575,00.- €
<i>Publicidad autonómica hasta 15 segundos</i>	787,50.- €
<i>Búsqueda de imágenes cada tema</i>	73,50.- €
<i>Visionado (hora)</i>	63,00.- €
<i>Repicado Betacam Digital (hora)</i>	105,00.- €
<i>Repicado Betacam SP (hora)</i>	94,50.- €
<i>Repicado VHS (hora)</i>	63,00.- €
<i>Repicado DVD (hora)</i>	63,00.- €
<i>Soportes (según marca y sistema)</i>	

### **Epígrafe 10. Promoción, Turismo y Festejos.**

<i>Camiseta (diseño 2004)</i>	7,35.- €
<i>Camiseta (diseño 02/03)</i>	6,30.- €
<i>Gorra</i>	7,35.- €
<i>Video encierro 2003</i>	5,25.- €
<i>Guía gastronómica</i>	2,63.- €
<i>Pañuelo</i>	5,25.- €
<i>Sudadera</i>	15,75.- €
<i>Peluche</i>	10,50.- €

### **Nota común a los epígrafes 1, 2, 3 y 4**

En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, se aplicará un coeficiente 0,0 en la tarifa.

## **Administración y cobranza**

### *Artículo 5º.-*

- 1.- La Administración y cobro de los Precios Públicos establecidos se llevará a cabo por la Administración Municipal.
- 2.- El pago del precio establecido se abonará en un solo pago en el Banco o Caja de Ahorros. Una vez efectuado el ingreso, el resguardo del mismo será presentado para la retirada del oportuno permiso de uso.
- 3.- En ningún caso se devolverá el importe abonado salvo por causas imputables al Ayuntamiento.
- 4.- Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento, y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.
- 5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que se establezca en el acto de autorización, o en la que le comuniquen los Servicios Técnicos Municipales.
- 6.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.
- 7.- Los precios establecidos incluyen IVA.
- 8.- Queda facultada la Junta de Gobierno Local para el establecimiento, modificación o supresión de los Precios Públicos contenidos en la presenta Ordenanza.

### **Disposición final**

---

La presente Ordenanza Fiscal fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 17 de Diciembre de 2004, y entrará en vigor el día 1 de Enero de 2005, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa.